

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 62/2025, de 17 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Abastecimiento a Almendralejo (Badajoz)". (2025040105)

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Abastecimiento a Almendralejo (Badajoz)" el proyecto fue aprobado en fecha 4 de septiembre de 2024, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Anuncio de 4 de noviembre de 2024 (DOE n.º 228, de 22 de noviembre). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE. Se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto, habiendo sido atendidas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultas del trámite de información pública.

Almendralejo tiene una población censada de 34.237 habitantes en 2024, según los datos del INE. Actualmente se abastece del agua procedente del río Guadiana, en una toma directa situada aguas arriba de la desembocadura del río Matachel.

La captación consiste en una toma directa, el agua captada en superficie llega mediante dos conductos de 800 mm, pasando bajo el cauce del río Matachel, hasta una estación de bombeo



Cofinanciado por
la Unión Europea

1 (cota aproximada: 211,10 m) situada a la margen izquierda. Desde esta estación de bombeo se eleva el agua a una segunda estación de bombeo 2 a lo largo de 2 km de conducción de fibrocemento DN 500 mm y con una altura manométrica de 100 metros (cota aproximada 302,50 m). En este primer tramo, la impulsión cruza perpendicularmente la carretera BA-089 y la canalización de abastecimiento DN 700 mm de la localidad de Mérida. Desde la segunda estación de bombeo se impulsa el agua hasta un depósito de rotura de carga (cota aproximada: 402,40 m), situado en el paraje denominado "Cerro Holgado", mediante una tubería de aproximadamente 1000 m de longitud. Desde este depósito sale una tubería de fibrocemento DN 500 mm hasta la localidad de Almendralejo. Las conducciones indicadas fueron instaladas en el año 1976 y presentan frecuentes averías. La estación de bombeo 2 dispone de una pequeña cámara de rotura desde donde una disposición de 2+1 bombas horizontales centrífugas toman directamente el agua bruta. Esta cámara de rotura no tiene capacidad de almacenamiento, ya que el agua bombeada desde la estación de bombeo 1 simultáneamente es bombeada por la estación de bombeo 2. El depósito de rotura tampoco tiene capacidad de almacenamiento. A partir del depósito de rotura de carga, el agua discurre por gravedad por una tubería de fibrocemento, a lo largo de 20 km de longitud, hasta llegar a la ETAP. En este tramo, una vez cruzada la carretera EX-105, en el que discurre paralelamente a la carretera EX-337, inmediatamente antes del pk 1+100, se realiza la derivación hacia las instalaciones de potabilización y regulación de Torremejía.

La captación del Guadiana está regulada por la concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica al Ayuntamiento, con una capacidad máxima de 136,5 l/s, que suponen un total de 4.312 hm³/año.

La toma directa del Guadiana tiene el inconveniente de que, en determinadas épocas de estiaje, la aportación del río llega a ser insuficiente, poniendo en serio riesgo el abastecimiento de la ciudad de la magnitud de Almendralejo.

Las obras para contratar y la disponibilidad de terrenos necesaria persiguen la solución al riego de desabastecimiento indicado anteriormente. Para ello se va a ejecutar una nueva impulsión a Almendralejo que se abastecerá de la tubería actual que abastece a la estación de bombeo a Mérida desde la presa de Alange. Se ubicará la nueva caseta de bombeo en las traseras de la estación de bombeo a Mérida, por tanto, por las inmediaciones de la implantación de la nueva caseta de bombeo discurre la tubería que abastece a la estación de bombeo a Mérida de acero de 600 mm de diámetro. Debido a esta circunstancia se ha decidido realizar una conexión a esta tubería realizando el corte de esta tubería para alojar en ella una T de 600 mm de diámetro con salida a 600 mm, de tal manera que esta nueva tubería, con una válvula de mariposa en dicha unión, sirva como tubería de aspiración a la nueva caseta de bombeo. La estación de bombeo se sitúa junto a la vía pecuaria "Cañada Real de Aguas de Verano"; para no afectar a la misma, se han proyectado tanto la caseta, como la urbanización fuera de los

límites de la vía pecuaria. Desde la instalación de bombeo partirá la conducción de impulsión hasta la conexión con la conducción por gravedad actual a Almendralejo. Esta conducción se ha previsto mediante tubería de fundición dúctil de 400 mm de diámetro.

La conducción de abastecimiento data de 1975 y de su estudio se concluye que se encuentra en muy mal estado de conservación, presentando frecuentes averías que tienen como consecuencia periodos de desabastecimiento a Almendralejo, mitigados por el efecto regulador de los depósitos existentes. Si la avería se extendiera en el tiempo, podría dar como consecuencia una falta de agua a la localidad. Se pretende, pues, asegurar el abastecimiento de agua potable a la localidad de Almendralejo (Badajoz).

Se está pues, ante un riesgo evidente y grave de desabastecimiento de agua potable a la población de Almendralejo, por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra y, por consiguiente, de los beneficios sociales, económicos y medioambientales inherentes a su pronta construcción.

El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio y, por consiguiente, se pueden poner a disposición de la dirección de obra para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y agravaría el problema de desabastecimiento de la población.

La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes que priman una serie de factores como el interés general, la salud y el respeto al medio ambiente, evitando el riesgo de desabastecimiento de la población, teniendo en cuenta que hoy en día el acceso al recurso de un bien tan escaso como el agua deviene en una necesidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de junio de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Abastecimiento a Almendralejo (Ba-



Cofinanciado por
la Unión Europea



dajoz)”, con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de junio de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS

Expediente: "Abastecimiento a Almendralejo (Badajoz)".

Término municipal: Alange (Badajoz).

Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
2/0	1	175	DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO LUIS CASAS DEL VALLE, GONZALO CASAS DEL VALLE, M.ª ÁNGELES CASAS DEL VALLE, ALBERTO DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, AGUSTÍN ÁNGEL DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, M.ª MAGDALENA	30	TOT	Encinar	Alambrada 1ª	10,00
				1.436	SER			
				137	TEM			
4/0	1	14	IBERDROLA GENERACIÓN TÉRMICA, SL	1	SER	Labor o Labradío Secano		
				15	TEM			
5/0	1	11	IBERDROLA GENERACIÓN TÉRMICA, SL	9	TOT	Labor o Labradío Secano		
				3.543	SER			
				2.957	TEM			
				709	SER	Encinar		
				705	TEM			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
6/0	1	9	DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO LUIS	9	TOT	Encinar		
			CASAS DEL VALLE, GONZALO					
			CASAS DEL VALLE, M. ^a ÁNGELES	3.381	TEM			
			CASAS DEL VALLE, ALBERTO			Olivos Secano		
			DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, AGUSTÍN ÁNGEL					
			DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, M. ^a MAGDALENA	3.543	SER			
7/0	1	12	DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO LUIS	907	SER	Encinar		
			CASAS DEL VALLE, GONZALO					
			CASAS DEL VALLE, M. ^a ÁNGELES					
			CASAS DEL VALLE, ALBERTO					
			DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, AGUSTÍN ÁNGEL	959	TEM			
			DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, M. ^a MAGDALENA					
8	1	7	DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO LUIS	9	TOT	Encinar		
			CASAS DEL VALLE, GONZALO					
			CASAS DEL VALLE, M. ^a ÁNGELES	2.118	SER			
			CASAS DEL VALLE, ALBERTO					
			DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, AGUSTÍN ÁNGEL	2.080	TEM			
			DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, M. ^a MAGDALENA					
10/0	1	4	DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO LUIS			Improductivo		
			CASAS DEL VALLE, GONZALO					
			CASAS DEL VALLE, M. ^a ÁNGELES	56	SER			
			CASAS DEL VALLE, ALBERTO	56	TEM			
			DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, AGUSTÍN ÁNGEL					
			DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, M. ^a MAGDALENA					
			DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO LUIS	9	TOT	Encinar		
			CASAS DEL VALLE, GONZALO					
			CASAS DEL VALLE, M. ^a ÁNGELES					
			CASAS DEL VALLE, ALBERTO					
			DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, AGUSTÍN ÁNGEL	3.244	SER			
			DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, M. ^a MAGDALENA	2.911	TEM			





Expediente: "Abastecimiento a Almendralejo (Badajoz)".
Término municipal: Villagonzalo (Badajoz).

Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación ^(*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
2/0	12	7	OVANDO MURILLO, JUAN	9	TOT	Labor o Labradío Secano	Alambrada 1ª	23,00
			MURILLO DE LA CALZADA, MARÍA	2.399	SER			
			OVANDO GIL, MARÍA	2.716	TEM			
			OVANDO GIL, M.ª CRISTINA	9	TOT	Pastos		
			OVANDO GIL, M.ª DOLORES	2.419	SER			
			OVANDO MURILLO, M.ª DOLORES	2.571	TEM			
ROMERO OVANDO, M.ª DOLORES	9	TOT	Encinar					
	ROMERO OVANDO, DIEGO ANTONIO	2.394		SER				
	OVANDO BARDAJÍ, M.ª TERESA	2.439		TEM				
3/0	12	5	OVANDO MURILLO, JUAN	49	TOT	Labor o Labradío Secano	Alambrada 1ª	17,00
			MURILLO DE LA CALZADA, MARÍA	694	SER			
			OVANDO GIL, MARÍA					
			OVANDO GIL, M.ª CRISTINA	726	TEM			
			OVANDO GIL, M.ª DOLORES					
			OVANDO MURILLO, M.ª DOLORES					
ROMERO OVANDO, M.ª DOLORES								
ROMERO OVANDO, DIEGO ANTONIO								
OVANDO BARDAJÍ, M.ª TERESA								



Expediente: "Abastecimiento a Almendralejo (Badajoz)".
Término municipal: La Zarza (Badajoz).

Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	13	51	TRINIDAD MARÍN, FRANCISCO	54	SER	Pastos		
				152	SER	Olivos Secano		
				60	TEM			
2/0	13	50	TRINIDAD MARÍN, FRANCISCO	741	SER	Olivos Secano		
				748	TEM			
3/0	13	49	GUILLÉN CABRERA, PEDRO	769	SER	Olivos Secano		
				766	TEM			
4/0	13	47	CAMPOS GIL, LORENZO	57	SER	Labor o Labradío Secano		
5/0	13	48	MARÍN DIOS, GERARDO	53	SER	Labor o Labradío Secano		
				65	TEM			

(*) Expropiación total: TOT (*) Ocupación temporal: TEM (*) Servidumbre de paso: SER